

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

001688

Resolución No.

- 3 MAY 2007

***"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", con matrícula mercantil No 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, con domicilio en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA, con cédula de ciudadanía No.5900604, domiciliada en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, como Centro de Reconocimiento de Conductores"***

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor LUIS ALBERTO GONGORA, con cédula de ciudadanía No.5900604, en su calidad de Representante legal y propietario del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", con matrícula mercantil No 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, con domicilio en la calle 11 No 8-63 del Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, solicitó mediante radicado No. 27867 del 30 de abril de 2007, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL".

Que SGS COLOMBIA S.A con NIT No. 860.049.921-0 representada legalmente por el señor Enrique Gerardo Chávez Montes identificado con cédula de extranjería No. 297684, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1753 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 40AST-250218 al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", con matrícula mercantil No 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA, con cédula de ciudadanía No.5900604

*"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", con matrícula mercantil No 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, con domicilio en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA, con cédula de ciudadanía No.5900604, domiciliada en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, como Centro de Reconocimiento de Conductores"*

domiciliada en la calle 11 No 5-31 del Municipio de Espinal, Departamento del Tolima de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que revisada la documentación allegada por el peticionario, la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1200 de 2006 y lo estipulado en la Resolución 1750 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", con matrícula mercantil No 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, con domicilio en la calle 11 No 8-63 del Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA., con cédula de ciudadanía No.5900604 domiciliada en la la calle 11 No 5-31 del Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONGORA., con cédula de ciudadanía No.5900604, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente que se relacionan a continuación -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir- y el de los profesionales de la salud -que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
ALVARO BUITRAGO GONGORA	10517132	11136/86	Médico Principal
ELIANA MARIA BURGOS SOLIPA	30658643	733062002	Médico Suplente
DIANA CRISTINA BARRETO SANCHEZ	65704686	73723/2003	Psicóloga
ERIALET ORTIZ QUINTERO	65699710	18-0-152/98- 65699710	Fonocaudióloga
MARTHA CECILIA ROCHA DIMATE	41.779.213	2-P-125/85- 41779213	Optómetra

*"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", con matrícula mercantil No 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, con domicilio en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA, con cédula de ciudadanía No.5900604, domiciliada en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, como Centro de Reconocimiento de Conductores"*

**PARÁGRAFO 2.** - Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", como número de registro el código: **000732680000059006049**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3.** - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La agencia que en virtud del presente acto administrativo se registra como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL" deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO.** - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", por el Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y dos (42).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL" como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

*"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL", con matrícula mercantil No 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, con domicilio en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA, con cédula de ciudadanía No.5900604, domiciliada en el Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, como Centro de Reconocimiento de Conductores"*

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

- 3 MAY 2007

  
**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**

Proyecto:  Saúl Vergel Navarro  
Revisó: Raúl Francisco Ochoa Jaramillo  
2005/2007

**Notificación**

Sociedad:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL
Nit.:	0059006049
Representante Legal:	LUIS ALBERTO GONGORA.
Cédula Ciudadanía:	5900604
Dirección:	calle 11 No 8-63
Teléfono:	2-485224
Ciudad:	Espinal